¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

I.N.C. N° 928 /2.012.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA DISTRIPEN de HAYDEE MARIA BORDÓN RODAS, ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 38/2.012 "ADQUISICIÓN DE LÁMINAS PARA COMPRESORES".----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de Diciembre de año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 9191, de fecha 28/06/12** y la firma Unipersonal **DISTRIPEN de HAYDEE MARIA BORDON RODAS,** representada para este acto por su Propietaria : **Sra., Haydee María Bordón Rodas** con Cédula de Identidad N° 938555, con R.U.C.N°:938555-0, denominada en adelante LA PROVEEDORA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen celebrar el presente Contrato cuyas cláusulas y condiciones son las siguientes: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **I.N.C.** y **LA PROVEEDORA** para que ésta última efectué el **"Adquisición de Láminas para Compresores"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 38/2012,** que fuera aprobado por **Resolución PR N° 565/12 de fecha 11 de Diciembre de 2012,** de la Presidencia de la **I.N.C.**----------

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal correspondiente al periodo 2012.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La Oferta con su Planilla de Precios del Proveedor – Especificaciones Técnicas del Servicio requerido (Anexo 3)
(d) La Resolución PR N°565/2012, de fecha 11/12/2012, de Adjudicación de la Provisión de la Licitación
(e) La notificación a la Adjudicataria;
(f) Acta N°73/2012, de fecha 5/11/2012. Apertura de Sobres de Ofertas
(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(h) La Resolución PR N°337 de fecha 28/09/2012.

Los documentos precedentemente enunciados forman partes del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las condiciones y modalidades de ejecución del suministro, y éstas se obligan a respetarlas.----------

En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de las Cláusulas del contrato, así como de los diferentes documentos que forman parte del mismo, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario.-------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 Los fondos de la presente subasta a la Baja Electrónica – modalidad Licitación por Concurso de Ofertas, se hallan previstos en el Programa 02.01.01 - Grupo de Gasto 390 del Presupuesto de la I.N.C. para el ejercicio 2012. - objeto del gasto específico 340-30-01-99 del Presupuestos General de la Nación.----------

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 245091.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 38/2012, convocado por Industria Nacional del Cemento, según Resolución N°337/12, de fecha 28/09/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N°565/12, de fecha 11/12/2012.----------

5. PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio unitario y total de la ADQUISICIÓN DE LÁMINAS PARA COMPRESORES, en el marco del proceso Licitatorio LCO_SBE N°38/2012, adjudicada a la firma Unipersonal: **DISTRIPEN DE HAYDEE MARIA BORDÓN RODAS,** por el importe total **Guaraníes Seiscientos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil (Gs.634.480.000.-),** según detalles insertos en el ANEXO 1 del presente Contrato.----------

Haydeé Bordón
DISTRIPEN

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

¡Construyendo... Cemento Paraguayo.

5.1 La INC procederá al pago de la Proveedora conforme a lo estipulado en este Contrato, siempre que la Proveedora cumpla con la provisión de los bienes contemplados en el contrato y subsane los defectos de éstos, de conformidad con las disposiciones del Contrato.----------

5.2La INC se compromete a pagar a la Proveedora como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.----------

5.3 La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: ----------

Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante. El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula (ver cuadro):----------

$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$

Donde:

Pr= Precio Reajustado

Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado

πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

(*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31/12/12 a partir de la firma del mismo.----------

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir dentro de los 30 (treinta) días de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia del Plan de Entrega **LA PROVEEDORA** se haya obligado a dar cumplimiento a la provisión de los suministros, dentro del plazo estipulado. **Anexo 2** del presente contrato.----------

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato será dirimida conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC 9.5) y Especiales del PBC y las Cláusulas del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa, éstas se obligan a someter sus diferencias conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Y en su defecto, las Partes acuerdan la competencia de los Juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en uso de sus facultades legales podrá anular la adjudicación de la Contratación debido a irregularidades detectadas, así como consecuencia de la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad, de pleno derecho y automáticamente quedará sin efecto a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------**

9. FORMA DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:----------

- La Proveedora deberá presentar por escrito el pedido de pago acompañada de su factura, una vez que la UOC (Unidad Operativa de Contrataciones) de la INC, haya recibido la Nota de recepción conformada a partir del cual correrá el plazo de pago.----------
- El pago se hará en guaraníes y en efectivo dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el Código de Contratación emitida por la DNCP.(Dirección Nacional de Contrataciones Públicas).
- No se otorgara anticipo financiero.----------

10. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

10.1 **LA PROVEEDORA** y la **I.N.C.** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------
Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente,

Rut Aydeé Bordón
DISTRIPEN

Lic. Carlos José Krissel Lima
PRESIDENTE
I.N.C.

se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o se haya producido interrupción en la ejecución del contrato y se hubiere utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Los hechos imprevistos, de la naturaleza o de fuerza mayor detallados a continuación son meramente enunciativos, los cuales no constituyen limitaciones o impedimentos para otros que resulten manifiestamente imprevisibles, a saber: Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------
Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales. Incendio y naufragios.----------
Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar de inmediato a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------
En los casos mencionados en esta cláusula y otros impedimentos o imposibilidad manifiesta debidamente demostrados por LA PROVEEDORA, una vez aprobado por la INC, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

11. MULTA POR ATRASOS.-

Si **LA PROVEEDORA** no diere cumplimiento a la provisión de los bienes dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor del suministro en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, que será computada a partir del 5º (quinto) día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, y serán deducidas de las facturas presentadas a cobro por los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.----------
La **INC** podrá optar, según su conveniencia y necesidad, dar por rescindido en forma inmediata el contrato cuando se produjere la demora de los bienes y LA PROVEEDORA no justificare el incumplimiento y no aportare las pruebas de descargo en tiempo y forma, o de aplicar las multas por atrasos sobre la totalidad del bien en demora por cada día de atraso, o sobre los saldos pendientes de entregas con plazos fenecidos, hasta el diez (10) por ciento del precio del contrato. Llegado a dicho límite, de pleno derecho se iniciará el proceso de rescisión del contrato conforme a los términos del Artículo 59 de la Ley Nº 2051/003 con todas las consecuencias contractuales y legales emergentes del incumplimiento.-.----------

12. INSPECCIÓN.-

Las inspecciones y pruebas serán realizadas por técnicos de la INC en los laboratorios de la fábrica dentro de los 3 días de la recepción de los bienes y en caso de no superar lo requerido en el proceso de verificación se rechazara dicha partida y se procederá a la devolución de aquellos materiales observados, la proveedora deberá reemplazar o reparar los bienes defectuosos dentro de los 15 días hábiles, conforme al CEC 27.5.----------
Las inspecciones del material en cuanto a calidad y cantidad, así como las relativas al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realizarán dentro de los 5 días hábiles de la recepción, en forma conjunta con LA PROVEEDORA y técnicos de la INC, quienes serán designados por la Gerencia Industrial de la Institución.----------

13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

LA PROVEEDORA otorga a favor de la **I.N.C.**, una Póliza de Seguro, emitida por una Aseguradora habilitada en plaza, en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, pasando a formar parte integral del mismo.---------- ----------
La Garantia del Cumplimiento del Contrato deberá ser presentada por la PROVEEDORA dentro de los 10(diez) días siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Art.39 de la Ley 2051/2003.----------
LA PROVEEDORA deberá garantizar a través de una Póliza de Caución por un periodo de (30) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones, que la provisión objeto de este contrato estará exenta de defectos y que la misma será realizada en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales, y acreditado con la constancia del Acta de Recepción Definitiva.----------
En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias durante el período de garantía especificado más arriba, LA PROVEEDORA deberá corregir o sustituir la totalidad del suministro en forma inmediata.---------- ----------
La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.----------

14. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de la calidad de los bienes, así como de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia en el proceso de verificación, **LA PROVEEDORA** deberá subsanarlos en el plazo 3 días hábiles de notificado por la INC.----------
Una vez completado los bienes, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al servicio, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que se ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Definitiva de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de **LA PROVEEDORA** de sus obligaciones contractuales.----------

Haydeé Bordón
DISTRIPEN

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

¡Construyendo Concreto Paraguayo!

15. LEY DEL CONTRATO: Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **LA PROVEEDORA** está obligada a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

16. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados dará derecho a la INC a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2051/2003.----------

Si **LA PROVEEDORA** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de **LA PROVEEDORA** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

Si **LA PROVEEDORA** se atrasare en la provisión según lo prescripto en la Cláusula Decimo Primera de este contrato, o reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA PROVEEDORA**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **LA PROVEEDORA** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato de pleno derecho, conforme a los términos del artículo 59 de la Ley N° 2051/003.----------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **LA PROVEEDORA**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

17. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

17.1Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

17.2. Si **LA PROVEEDORA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 12 del contrato.----------

18. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **LA PROVEEDORA** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

19. FACULTAD DE LA INC.- El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

20. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **LA PROVEEDORA**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

21. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.- En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia de los bienes u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **LA PROVEEDORA** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo previsto en la Clausula Decimo Primera de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto a ser reclamado judicialmente para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultantes de dichos actos.----------

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA PROVEEDORA** por el monto necesario para el resarcimiento por deudas, multas y penalidades.----------

22. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.- La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.--------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

Haydeé Bordón
DISTRIPEN

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

23. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

24 DOMICILIO.- Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA PROVEEDORA** fija domicilio en la calle Herminio Giménez N°2849 casi 33 Orientales – Asunción – Paraguay.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

Sr. Haydee María Bordón Rodas
LA PROVEEDORA
DISTRIPEN
Haydee Bordón
DISTRIPEN

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO 1 – CONTRATO INC N° 928/2012

LISTA DE PRECIOS

Ítems	Descripción	Precio Unitario Guaraníes – IVA incluido	Precio Total Guaraníes – IVA incluido
1	36 Láminas – Largo 850 mm – Ancho 94 mm – Espesor 9.5 mm – Densidad 1.3 g/cm3 – Marca Mapner – Procedencia: España	6.370.000	229.320.000
2	28 Láminas – Largo 1280 mm – Ancho 120 mm – Espesor 12.7 mm – Densidad 1.3 g/cm3 – Marca Mapner – Procedencia: España	14.470.000	405.160.000
		PRECIO TOTAL	**Gs. 634.480.000**

Son Guaraníes Seiscientos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil.-

Haydee Bordón
DISTRIPEN

Sr. Haydee María Bordón Rodas

LA PROVEEDORA

DISTRIPEN

Lic. Carlos José Krüssel Llano

PRESIDENTE

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO 2– CONTRATO INC N° 928/2012

Plan de ENTREGA

El presente PLAN DE ENTREGA requerido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES del proceso y garantizado por la firma oferente adjudicada, según el siguiente detalle:

Ítems	Lugar de Entrega	Plazo de Entrega
1	Fábrica de Vallemí	Dentro de los 30 días de la firma del Contrato
2	Fábrica de Vallemí	Dentro de los 30 días de la firma del Contrato

Haydeé Bordón
DISTRIPEN
Sr. Haydee Maria Bordón Rodas
LA PROVEEDORA
DISTRIPEN

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO 3– CONTRATO INC N° 928/2012

Especificaciones Técnicas

Ítems	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
	PM N°9161/12 – VALLEMI – COMPRENSOR MRP-150 Y R-300 MAPNER		
1	Láminas – Largo 850 mm – Ancho 94 mm – Espesor 9.5 mm – Densidad 1.3 g/cm3 – Marca Mapner – Procedencia: España	48	Unidad
2	Láminas – Largo 1280 mm – Ancho 120 mm – Espesor 12.7 mm – Densidad 1.3 g/cm3 – Marca Mapner – Procedencia: España	30	Unidad

ITEM 1: Para comprensor rotativo – Bomba de Vacío Modelo MRP – 150 Marca: MAPNER

ITEM 2: Para comprensor rotativo – Bomba de Vacio Modelo R-300 Marca: Mapner

Haydee Bordón
DISTRIPEN

Sr. Haydee Maria Bordón Rodas

LA PROVEEDORA

DISTRIPEN

Lic. Carlos José Krüssel Llano

PRESIDENTE

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.